



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00524-00
Asunto	No tiene notificado demandado - Requiere

Se incorpora al expediente la constancia de remisión de la notificación electrónica, dirigida a la demandada **LINDA HARLEY LEGUIZAMON ARBOLEDA**, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que la misma no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues, en cumplimiento del Decreto en mención, deberá **allegar evidencia** de la forma en la que obtuvo el correo de uso ordinario de la parte demandada, toda vez que dicha prueba no fue aportada sino que la parte actora se limitó a anunciar el correo electrónico en la demanda.

Sumado, se insta a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo señalado en el auto del 21 de agosto de 2020, **y enuncie en la notificación, el correo del Despacho, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, siendo este: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Asimismo, deberá indicar en la notificación electrónica los datos básicos del proceso en curso, esto es la fecha en que se libró mandamiento de pago, el radicado del proceso, la naturaleza, y las partes de este.

En este sentido, se requiere a la parte actora para que proceda a efectuar nuevamente la notificación de la parte demandada con estricto cumplimiento de los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los treinta

(30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bf0b99d4c610f869303e694d78a0b87a2cd2a08eba5a5749f495ee757057f7e

Documento generado en 31/05/2021 10:29:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**